

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2020-00031
CLASE: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TATIANA PALACIO BARRERA
DEMANDADO: RAMÓN RICARDO FAJARDO PEREZ y LUIS HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ

Luego de que la parte demandante solicita que se aclare que la nulidad que se profirió por el despacho el 24 de enero de 2022 comprende el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados señores Ramón Ricardo Fajardo Pérez y Luis Humberto Martínez Gómez, se observa que le asiste razón a la parte solicitante de aclaración, en cuanto que la nulidad comprende a todas las excepciones presentadas y no como erróneamente de señaló que solo con respecto a las presentadas por los sucesores procesales, en consecuencia, se precisa que se dispone correr traslado de todas las excepciones presentadas de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 del CGP.

Por otro lado, se precisa que las actuaciones que deben llevarse a cabo son las que tienen relación o se derivan de la notificación de los demandados, salvo la vinculación del señor Marco Aurelio Cortés, la cual se hizo mediante providencia de fecha 23 de febrero y que será objeto de pronunciamiento en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 16 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea821d03ee8f564c93570cdea21988d9205477d4cfd975c2f9c88424c64f660**

Documento generado en 18/12/2022 12:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>